

ABC

Sistema Dominicano de Seguridad Social

LA GENTE QUIERE SABER

Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)

www.dida.gov.do / info@dida.gov.do

[didardo](https://www.instagram.com/didardo) [dida_rdo](https://twitter.com/dida_rdo) [/didard1](https://www.youtube.com/channel/UCdidard1)



Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)



Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)

¿Qué es el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)?

El Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) es una institución descentralizada, adscrita al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), creado mediante la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 10 de abril de 1997, y sus modificaciones con la Ley No. 451-08, de fecha 15 de octubre de 2008.

Tiene como fin coordinar un sistema especial integrado de seguridad social y mejoramiento de la calidad de vida para el personal docente del sector público y sus familiares, tanto activos como pensionados y jubilados. Esta entidad opera con el sistema de reparto que consiste en aportaciones definidas que van a un fondo común del cual los afiliados en edad de retiro solo reciben las pensiones amparadas en la Ley 451-08.

¿Qué es pensión por vejez?

Es el ingreso o pago mensual que recibe un afiliado para compensar la pérdida de salario al haber cumplido la edad de retiro y haber terminado su vida laboral.



Requisitos para que el docente del sector público afiliado al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) adquiera el derecho a una jubilación por tiempo en servicio

El servidor de este sistema adquiere el derecho a la jubilación automática de acuerdo con la siguiente escala:

- Haber cumplido 30 años en el servicio, sin importar la edad, adquiere una jubilación con un cien por ciento (100%) del promedio de los últimos doce salarios.
- Haber cumplido 25 años en el servicio y 55 años de edad, adquiere una jubilación con un noventa por ciento (90%) del promedio de los últimos doce salarios.
- Haber cumplido 20 años en el servicio y 60 años de edad, adquiere una jubilación con un ochenta y cinco por ciento (85%) del promedio de los últimos doce salarios.
- Haber cumplido 20 años en el servicio, sin importar edad, optar por una jubilación con el sesenta por ciento (60%) del promedio de los últimos doce salarios (esta jubilación es opcional).

**Basado en la Ley No. 451-08, que modifica el Art. 171 de la Ley General de Educación No. 66-97.*



¿Es obligatorio pertenecer a INABIMA y por qué?

Si, es obligatorio para todo docente activo en el Ministerio de Educación. Esto es debido a mandato de la Ley 451-08 que establece tal obligatoriedad en el marco de la Ley 87-01, es decir, se cotiza a través del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), pero la administración del fondo y otorgamiento de beneficios corresponde a INABIMA exclusivamente.

¿Cuáles condiciones debe cumplir un afiliado para el traspaso de INABIMA a una CCI?

De acuerdo a la Resolución Núm. 368-15 emitida por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), cuando el docente ya no está activo en la nómina del Ministerio de Educación como personal docente, ya sea por cese de empleo o haber alcanzado el derecho a pensión o jubilación, y continua cotizando en otra nómina (público o privado) podrá desafiliarse de INABIMA.

¿Si soy personal administrativo del MINERD debo permanecer en INABIMA?

No, puede hacer un traspaso de INABIMA a una AFP mediante la Resolución 368-15. Esto es debido a que los beneficios del plan sustitutivo están orientados al personal docente exclusivamente.

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al “Manual de Preguntas y Respuesta” <http://www.dida.gob.do/index.php/publicaciones/category/27-manuales> o te han negado uno de estos beneficios llama o visita una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional <http://www.dida.gob.do/index.php/contacto> o accede a todos nuestros servicios en línea: <http://www.dida.gob.do/index.php/servicios>



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

COMPROMETIDOS
CON TU BIENESTAR